

La Comisión Nacional Antimonopolio (“CNA”) publica nuevas tarifas por análisis de concentraciones

I. Introducción

La CNA publicó el 19 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el Acuerdo No. CNA-068-2025 mediante el cual fija las nuevas tarifas por los servicios de recepción, estudio y trámite de notificaciones de concentraciones, con entrada en vigor a partir de su publicación. El Acuerdo fue adoptado por el Pleno y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en la reforma a Ley Federal de Competencia Económica (“LFCE”) y el régimen transitorio aplicable.

II. ¿Qué cambia?

La CNA adopta un esquema de cobro por servicio que establece una contraprestación por cada notificación de concentración, con independencia del sentido de la resolución. El cobro también procede cuando la operación se ejecutó sin autorización previa y esta debió notificarse. Las operaciones que no superan umbrales y no se notifican no generan tarifa alguna, salvo que se notifiquen voluntariamente.

Los ingresos que se generen tendrán carácter de ingresos propios administrados por la propia CNA, con el propósito de fortalecer su capacidad financiera y reducir de forma gradual su dependencia del presupuesto federal.

Según la CNA, la metodología tarifaria toma en cuenta costos directos e indirectos del servicio, incorpora un factor de sostenibilidad del 15% e introduce una estructura escalonada vinculada al valor de la transacción, siguiendo prácticas internacionales comparables.

Edificio Reforma Plus,
Paseo de la Reforma,
#2620 interior: 304,
Col. Lomas Altas,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11950,
Ciudad de México.



Respecto del régimen anterior, el monto fijo que se pagaba por derechos de notificación ascendía a \$247,820.00 (doscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.); bajo el nuevo esquema, la contraprestación se incrementa y se determina de forma escalonada conforme al valor máximo de la operación en México, iniciando en \$882,158.00 sin IVA para el primer intervalo.

En cuanto a su naturaleza jurídica, estas tarifas no constituyen “derechos”, sino que operan como una contraprestación por el servicio especializado de análisis preventivo de concentraciones que ofrece la CNA como organismo descentralizado.

III. Esquema tarifario y mecánicas de cobro

A continuación, se muestra el esquema tarifario correspondiente:

Esquema tarifario considerando “Valor Máximo en México” (“VME”)
(montos sin IVA en pesos mexicanos)

Intervalo	VME (límite inferior)	VME (límite superior)	Tarifa
1	\$0.00	\$1,810,240,000.00	\$882,158.00
2	\$1,810,240,001.00	\$3,929,008,334.00	\$1,925,214.00
3	\$3,929,008,335.00	\$6,047,776,669.00	\$3,507,710.00
4	\$6,047,776,670.00	\$8,166,545,003.00	\$4,736,596.00
5	\$8,166,545,004.00	En adelante	\$6,015,098.00

Las tarifas se determinan con base en el Valor Máximo Estimado (“VME”) de la operación en México y se incrementan progresivamente conforme a intervalos definidos; la tarifa base refleja un costo unitario estimado más un factor de



sostenibilidad. A los montos debe adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”).

El VME debe calcularse conforme a la LFCE, la Guía de Notificación de Concentraciones vigente, y en su momento en el Reglamento de la LFCE y normativa de la CNA, eligiendo el criterio que arroje el valor más alto entre, por ejemplo, el monto pagado, el valor de los activos o el capital social, y sustentándolo bajo protesta de decir verdad en el escrito de notificación.

Si al cierre el importe efectivamente transferido supera el VME utilizado para el pago, deberá cubrirse la diferencia de la tarifa correspondiente; la omisión o el pago extemporáneo generan actualizaciones y recargos. No procede devolución cuando el importe final resulte inferior al VME inicialmente manifestado, en tanto dicha estimación supone la asunción del riesgo de mercado.

El pago debe efectuarse al momento de la notificación, conforme al intervalo aplicable y se exige cualquiera que sea el acuerdo o la resolución final que concluya el procedimiento, sin que pueda cubrirse más de uno de los servicios en una misma exhibición.

Adicionalmente, la CNA estableció tarifas para servicios generales como copias certificadas, compulsas y otras certificaciones, a las que deberá adicionarse el IVA correspondiente. Estos montos se mantienen similares a la extinta Comisión Federal de Competencia Económica (“COFECE”).

Servicio	Tarifa (montos sin IVA en pesos mexicanos)
Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio.	\$27.30
Cotejo o compulsa de documentos, por hoja.	\$16.04
Cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas de las anteriores.	\$231.64



IV. Impacto para clientes

Para efectos de presupuesto y planeación, las operaciones notificables incorporan ahora un costo significativamente mayor en función del valor de la transacción en México, por lo que conviene contemplarlo desde etapas tempranas en los cronogramas de cualquier operación. Ello, ya que el monto a pagar por la notificación deberá erogarse desde el momento de su presentación.

Por otro lado, la naturaleza preventiva y compleja del análisis de concentraciones no se modifica, de modo que la preparación jurídica y económica requerida seguirá siendo intensiva.

La gestión del VME será determinante: la selección y justificación del criterio de valuación impactan directamente la tarifa aplicable y pueden generar diferencias y recargos si el importe final supera el VME estimado. Es fundamental que como parte de la evaluación de una potencial operación se estime el monto correspondiente de pago de la notificación. Por otro lado, no proceden reembolsos cuando el importe final resulte menor.

Finalmente, el Acuerdo tiene **entrada en vigor inmediata** desde su publicación en el DOF y aplica a notificaciones presentadas a partir del 19 de diciembre de 2025.

A continuación, incluimos un cuadro comparativo de costos de recepción y estudio de trámite de concentraciones en pesos mexicanos (“MXN”) y dólares americanos (“USD”) para facilitar la toma de decisiones.



Intervalos	Valor Máximo Estimado (VME) ¹ de la Operación				Tarifa (sin IVA)	
	Límite inferior (MXN)	Límite superior (MXN)	Límite inferior (USD) ²	Límite superior (USD)	MXN	USD
1	\$0.00	\$1,810,240,000.00	\$0.00	\$95,275,789	\$882,158.00	\$46,429
2	\$1,810,240,001.00	\$3,929,008,334.00	\$95,275,790	\$206,789,912	\$1,925,214.00	\$101,327
3	\$3,929,008,335.00	\$6,047,776,669.00	\$206,789,912	\$318,304,035	\$3,507,710.00	\$184,616
4	\$6,047,776,670.00	\$8,166,545,003.00	\$318,304,035	\$429,818,158	\$4,736,596.00	\$249,294
5	\$8,166,545,004.00	En adelante	\$429,818,158	En adelante	\$6,015,098.00	\$316,584

Nota: los cálculos aproximados en la tabla anterior son indicativos, por lo que A&K no asume responsabilidad por los montos correspondientes en dólares americanos.

¹ El VME corresponde al monto estimado máximo de la operación en México a notificar. Para su determinación, se deberá considerar el valor más alto entre las posibles opciones disponibles (e.g., monto efectivamente pagado, valor de activos efectivamente adquiridos, capital social, entre otros).

² Considerando un tipo de cambio promedio de 1 USD = 19 MXN. Los valores se redondearon al entero próximo correspondiente de forma únicamente indicativa.